

41	02	7%	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.
41	03	7%	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) de este Capítulo.
41	04	7%	Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.
41	05	7%	Pieles curtidas o crust, de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.
41	06	7%	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o crust, incluso divididos pero sin otra preparación.
41	07	7%	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminaados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114.
41	12	7%	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminaados, de ovino, depilados, incluso divididos excepto los de la partida 4114.
41	13	7%	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminaados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminaados, de animales sin pelo, incluso divididos excepto los de la partida 4114.
41	14	7%	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.
41	15	7%	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
CAPÍTULO 42			MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA
42	01	10%	Artículos de tabartería o guarnicionería para todos los animales, incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares, de cualquier materia.
42	02	10%	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.
42	03	10%	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.
42	05	10%	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.
42	06	10%	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.
CAPÍTULO 43			PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL
43	01	10%	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103).
43	02	10%	Peletería curtida o adobada, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, incluso ensamblada (sin otras materias) (excepto la de la partida 4303).
43	03	10%	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.
43	04	10%	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.
CAPÍTULO 44			MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA
44	01	7%	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.
44	02	7%	Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado.
44	03	7%	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
44	04	7%	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.
44	05	7%	Lana de madera; harina de madera.
44	06	7%	Travesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.
44	07	7%	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.
44	08	7%	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.
44	09	7%	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
44	10	7%	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
44	11	7%	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
44	12	7%	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.
44	13	7%	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
44	14	7%	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
44	15	7%	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.
44	16	7%	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
44	17	7%	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.